



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 383 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 11 4 JUL 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorandum Nº 674-2014-GR PUNO/GGR, sobre autorización de Directorio de Gerentes para inicio de acciones legales;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del documento visto, se tiene que el Directorio de Gerentes Regionales convocado para reunirse el día 08 de julio del 2014, cuya acta en fotocopia simple se incluye, acordó autorizar al Procurador Público Regional, el inicio de acciones legales que hubiere lugar, en contra de los que resulten responsables, ya que existe una inviabilidad para anular la Resolución Directoral Nº 0367-UGELP en sede administrativa y por la existencia de una afectación al interés público, respecto al caso que se menciona a continuación:

- Opinión Legal Nº 387-2014-GR PUNO/ORAJ de fecha 01 de julio del 2014 – Mediante Resolución Directoral Nº 0367-UGELP se evidencia que, al servidor KEVIN DAVID VARGAS VALENCIA se le reasignó de la plaza de Profesor por horas de la IESTI. Sta. María de Providencia hasta la O.D.E.C. Puno en la plaza de coordinador, de una plaza de profesor de 24 horas a coordinador ODEC con jornada laboral de 40 horas, resolución ésta que contraviene la normatividad vigente, transgrede la Ley 24029, Decreto Supremo Nº 019-90-ED y la Resolución Ministerial Nº 1174-91-ED, siendo que la Unidad de Gestión Educativa Local Puno, se ha excedido en sus funciones, consecuentemente al existir agravio a la legalidad administrativa y al interés público, se opina por autorizar al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Puno, ejercer ante las instancias judiciales pertinente las acciones legales que corresponda, en defensa de los intereses del Estado y el Gobierno Regional Puno. Expediente que consta de 50 folios.

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo Nº 78º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Puno, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, conforme a sus atribuciones, inicie las acciones legales a que hubiere lugar, conforme corresponda, en contra de los que resulten responsables respecto al caso descrito en la parte considerativa, ya que existe una inviabilidad para anular la Resolución Directoral Nº 0367-UGELP en sede administrativa y por la existencia de una afectación al interés público. Para el efecto se notifica la presente resolución con sus antecedentes en cincuenta (50) folios.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL